auto

En la villa de Vergara a ocho dias del mes de otubre de mill y seiscientos y treinta y dos años. El señor Andres de Berceyrar Alcalde y juez ordinario de la Villa y su jurisdicion por el rey nro señor por testimonio de mi escrivano dixo que me mandava y mando a Marcial de Hurbe jurado y alcaide carcelero que ha sido de la dha villa el año proximo pasado que dentro del dia natural de la notificacion deste auto a fin de la quenta de los presos que a su cargo tiene asi de causas criminales de oficio de la justicia como por execuciones y de las demas cossas como de otras prisiones y otros bienes del concejo con apercibimiento que no lo cumpliendo procedera contra el y sus fiadores al cumplimiento de todo lo suso y por este su auto en el lo proveyo mando y firmo

Andres de Berceyrar

Pedro de Yguerrivar

En la dha villa de Vergara el dho dia mes y año dho yo Pedro de Yguerrivar escrivano de su mag.d della notifique el auto de suso a Marcial de Hurbe su persona. El qual dixo que lo oya e que estava presto de cumplir con el honor de su hijo ontes mis cor de Gaunaberro de Gonzalez y su hermano de la dha villa y Sarjo de Moyua vs de la dha villa

Pedro de Yguerrivar

Por el q.